

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0053, EJECUTIVO POR COSTAS de DIANA MARCELA VIVAS MARTINEZ contra PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago a favor de la señora DIANA MARCELA VIVAS MARTINEZ y en contra del señor PABLO ANDRES BUSTOS CHITIVA, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263.00) por concepto de las costas liquidadas y aprobadas al interior del proceso verbal radicado bajo el No. 2.020-0032.
 - 1.2. Por los intereses legales equivalentes al 6% anual sobre la suma determinada en el numeral que antecede, desde que dicha suma se hizo exigible y hasta cuando se haga efectivo el pago. Ello de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil
2. Sobre costas de la presente ejecución se resolverá en la debida oportunidad.
3. Como quiera que la ejecución se propone dentro de los treinta días siguientes a la providencia que aprobara la liquidación de costas a favor de la demandante en el proceso No. 2.020-0032, notifíquese este auto al ejecutado, señor PABLO ANDRÉS BUSTOS CHITIVA, por estado.

Así mismo, se advierte al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones. Los términos anteriores correrán conjuntamente una vez sea notificado el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso.

4. Proporciónese a la demanda el trámite del proceso ejecutivo por pago de sumas de dinero, establecido en el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79e9e189b03ff0ac239439127d328bcaa41a2c7766f6ff89979f814cd523faaa
Documento generado en 29/03/2021 10:23:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>